## INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



#### LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 103, FRACCIÓN XVI, 245 Y 246 DE LA Ley 875 de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ARTÍCULO 391 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/ADMISIO N	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/1778/2017/I	AYUNTAMIENTO DE ACAYUCAN, VERACRUZ	04 DE ABRIL DE 2018	II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el dieciocho de enero de dos mil dieciocho, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el veinticuatro de enero del año en curso.  III. Requiérase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.  IV. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en el Reglamento Interno de este Instituto.
2	IVAI-REV/238/2015/III Y ACUMULADOS	AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ	04 DE ABRIL DE 2018	II. Téngase a la parte recurrente manifestando su satisfacción con la información entregada y que el sujeto obligado dio cumplimiento a lo ordenado por este instituto, en consecuencia, se tiene al Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, dando cumplimiento a la resolución emitida el veinticinco de marzo de dos mil quince. Sirve de criterio orientador la jurisprudencia de rubro siguiente: INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA CUANDO EXISTE ESCRITO DE LA QUEJOSA, DEBIDAMENTE RATIFICADO, POR EL QUE MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON EL CUMPLIMIENTO DADO POR LAS RESPONSABLES A LA EJECUTORIA DE AMPARO.¹  III. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido
3	IVAI-REV/524/2015/III Y ACUMULADOS	AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ	04 DE ABRIL DE 2018	II. Téngase a la parte recurrente manifestando su satisfacción con la información entregada y que el sujeto obligado dio cumplimiento a lo ordenado por este instituto, en consecuencia, se tiene al Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, dando cumplimiento a la resolución emitida el veintisiete de mayo de dos mil quince. Sirve de criterio orientador la jurisprudencia de rubro siguiente: INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA CUANDO EXISTE ESCRITO DE LA QUEJOSA, DEBIDAMENTE RATIFICADO, POR EL QUE MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON EL CUMPLIMIENTO DADO POR LAS RESPONSABLES A LA EJECUTORIA DE AMPARO. <sup>2</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Novena época, Tomo VI, Diciembre de 1997, P. 286

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Novena época, Tomo VI, Diciembre de 1997, P. 286

## INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



#### **LISTA DE ACUERDOS**

				III. Archívese el presente asunto como total y
				definitivamente concluido
4	IVAI- REV/1964/2014/III Y ACUMULADOS	AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ	04 DE ABRIL DE 2018	II. Téngase a la parte recurrente manifestando su satisfacción con la información entregada y que el sujeto obligado dio cumplimiento a lo ordenado por este instituto, en consecuencia, se tiene al Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, dando cumplimiento a la resolución emitida el quince de octubre de dos mil catorce. Sirve de criterio orientador la jurisprudencia de rubro siguiente: INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA CUANDO EXISTE ESCRITO DE LA QUEJOSA, DEBIDAMENTE RATIFICADO, POR EL QUE MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON EL CUMPLIMIENTO DADO POR LAS RESPONSABLES A LA EJECUTORIA DE AMPARO. <sup>3</sup> III. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido
5	IVAI-REV/257/2018/II	AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, VERACRUZ	04 DE ABRIL DE 2018	1. Toda vez que consta en los archivos de la dirección de capacitación y vinculación ciudadana de este órgano que, la LICENCIADA es la TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA del sujeto obligado AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, lo que se acredita con el nombramiento presentado en original, junto con la copia certificada del acta de cabildo, donde se le nombró titular de la citada unidad, los cuales obran anexos al oficio PREBJ/018/1/2018, recibido en la oficialía de partes de este instituto, el pasado dieciocho de enero de dos mil dieciocho; por lo anterior se le reconoce personería a la licenciada, dándole la intervención que en derecho corresponde; porque si bien en la promoción de cuenta no aparece su nombre, resulta un hecho notorio <sup>4</sup> que, al ser ella la titular de la unidad, tiene acceso a la cuenta del sistema Infomex-Veracruz asignada al sujeto obligado que representa, cuenta desde la cual fue remitida la promoción de cuenta a fin de dar cumplimiento con el recurso de revisión de folio RR00019718, según refiere en el apartado de comentarios del informe, de la impresión de pantalla descrita en el proemio de este acuerdo, más aún se advierte su nombre en el apartado "Responsable Entrega de Información", de la impresión de pantalla denominada "Documenta la entrega vía Informex" del folio de solicitud 00068018, obtenida de dicho sistema, visible a foja seis del expediente.  2. Se tiene por presentado al sujeto obligado, desahogando la vista que se ordenó en el acuerdo de admisión de diecinueve de febrero de dos mil dieciocho.
6	IVAI- REV/752/2018/IIII	INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA	04 DE ABRIL DE 2018	1. Se previene a la parte recurrente por esta sola ocasión a efecto de que en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que le sea notificado el presente proveído, proceda conforme a lo siguiente:  a) Envié a este órgano garante, el documento o mensaje de correo electrónico, que contenga la solicitud de información que hoy recurre.  b) Manifieste ante que área del sujeto obligado interpuso la solicitud de información, para el caso de contar con un acuse de recibo, remítalo.  c) Informe si la solicitud de información que nos ocupa, la presento a nombre propio o a través de un representante, previamente autorizado, respecto de esto último, remita el documento en donde autoriza a su representante.  Lo que resulta necesario para esta autoridad a efecto de imponerse del contenido íntegro de tales documentos, de su debida presentación, así como de las circunstancias de modo, tiempo y lugar, para poder estar en condiciones de fijar la oportunidad en el recurso de revisión, lo que ha de desprenderse del análisis de los citados documentos y así este órgano garante esté en posibilidad de proveer lo conducente

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Novena época, Tomo VI, Diciembre de 1997, P. 286

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> "HECHOS NOTORIOS. LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO PUEDEN INVOCAR CON ESE CARÁCTER LAS EJECUTORIAS QUE EMITIERON Y LOS DIFERENTES DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHAS RESOLUCIONES Y EN LOS ASUNTOS QUE SE SIGAN ANTE LOS PROPIOS ÓRGANOS"; Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXII, Agosto de 2010; Página: 2020; Materia(s): Común; Registro: 164049.

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



### **LISTA DE ACUERDOS**

		en el caso que nos ocupa.  2. Se apercibe a la parte recurrente, que de no actuar en la forma y plazo aquí señalado, su recurso de revisión será desechado, conforme a lo establecido en el artículo 160 de la Ley 875.  Haciéndole saber que la contestación a los requerimientos anteriores, puede realizarla a través del correo electrónico institucional de este órgano contacto@verivai.org.mx o mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este instituto, ubicado en calle Cirilo Celis Pastrana esquina con avenida Lázaro Cárdenas de la colonia Rafael Lucio, código postal 91110, de esta ciudad capital.  3. Se interrumpe el plazo para resolver el presente recurso de revisión, lo anterior con fundamento en los articulos 160, parrafo segundo y 192, fracción III, inciso a) de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
--	--	--

LIC. EDUARDO LAEL MANZANO OLANO.

ACTUARIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION

DE DATOS PERSONALES